



CREA LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4478, DE 08 DE MAYO DE 2012, QUE ESTABLECE ORGANIZACIÓN INTERNA DE GENDARMERÍA DE CHILE.

JLA/ATA/MCS/EA/VIA/R/ARO/aro

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

1417

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

7603
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

N° 11267 / EXENTA.-

SANTIAGO, 30 OCT 2014

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos, teniendo presente lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 1-19.653 de 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.500, de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Decreto Exento N° 3458, del Ministerio de Justicia, de 08 de agosto de 2011, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia; la Resolución Exenta N° 5060, de 24 de agosto de 2011, del Director Nacional de Gendarmería de Chile, que Aprueba Norma Especifica de Participación Ciudadana de Gendarmería de Chile; el Instructivo Presidencial sobre participación ciudadana en la gestión pública N° 007 de 06 de agosto de 2014; el artículo 5° del Decreto Ley N° 2859, de 1979, que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; el Decreto Supremo N° 557 de 2011, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Reglamento Orgánico de Gendarmería de Chile; la Resolución Exenta N° 4478, de 08 de mayo de 2012, que establece Organización Interna de Gendarmería de Chile; la Providencia N° 7381 de 10 de octubre de 2014, del Director Nacional; la Resolución Exenta N° 1.600/30-octubre-2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República y

Ref.: Crea la Unidad de Participación Ciudadana y modifica Resolución Exenta N° 4478, de 08 de mayo de 2012, que Establece Organización Interna de Gendarmería de Chile.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el Supremo Gobierno entiende la participación ciudadana como un proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan conjuntamente acerca de problemas públicos y sus soluciones, con metodologías y herramientas que fomentan la creación de espacios de reflexión y diálogo colectivos, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas.

SEGUNDO: Que, el Instructivo Presidencial sobre participación ciudadana en la gestión pública N° 007 de 06 de agosto de 2014, establece que la conducción de los asuntos públicos hoy no se concibe sin el involucramiento activo de los ciudadanos en las diferentes facetas de la política pública, y por lo tanto, resulta imprescindible desarrollar nuevas estrategias de vinculación entre el Estado y la sociedad civil que dé cuenta de este escenario.

TERCERO: Que, durante los últimos años ha habido importantes avances en esta materia, muestra de ello ha sido la aprobación de la Ley N° 20.500 de 2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que consagró el derecho de la ciudadanía a incidir en las políticas, planes, acciones y programas del Estado.

CUARTO: Que, el antedicho Instructivo Presidencial, dispuso que los Órganos de la Administración del Estado deberán implementar una Unidad de Participación Ciudadana que se relacione con el primer nivel jerárquico del organismo y que dependa del Jefe del Servicio respectivo.

QUINTO: Que, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 4° de Decreto Ley N° 2859, de 1979, que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, al Director Nacional le corresponde establecer, con sujeción a la planta y dotación máxima de personal que se fija a Gendarmería de Chile, la restante organización interna del Servicio y asignar las tareas específicas que correspondan a cada unidad.

SEXTO: Que, mediante el Decreto Exento N° 3458 de fecha 08 de agosto de 2011, el Ministerio de Justicia, ha elaborado una norma general de participación ciudadana, con el propósito de indicar las disposiciones generales aplicables, los mecanismos de participación y procedimientos a través de los que se materializará la contribución ciudadana en las decisiones de política pública.

SÉPTIMO: Que, mediante la Resolución Exenta N° 5060 de fecha 24 de agosto de 2011, el Director Nacional de Gendarmería de Chile aprobó norma específica de participación ciudadana, que regula la forma en que las personas podrán contribuir en la gestión, desarrollo y evaluación de las políticas, planes, programas, acciones que son de competencia de Gendarmería de Chile, en consecuencia,

Ref.: Crea la Unidad de Participación Ciudadana y modifica Resolución Exenta N° 4478, de 08 de mayo de 2012, que Establece Organización Interna de Gendarmería de Chile.

He acordado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

I. CRÉASE y DISPÓNESE EL FUNCIONAMIENTO de la Unidad de Participación Ciudadana, dependiente directamente del Director Nacional, la cual dispondrá en el ámbito de su competencia, las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de Participación Ciudadana.

II. FÍJANSE las siguientes tareas específicas de la Unidad de Participación Ciudadana:

- a) Proponer al Director Nacional las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones.
- b) Mantener actualizadas las modalidades de participación ciudadana y gestionar su publicación a través de medios electrónicos u otros.
- c) Poner en conocimiento público la información relevante acerca de las políticas, planes, programas, acciones y presupuestos del Servicio, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible; y gestionar su publicación a través de medios electrónicos u otros.
- d) Colaborar con la organización de la cuenta anual del Servicio, que debe tener el carácter de pública y participativa, la cual debe abordar la gestión de las políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria.
- e) Proponer o coordinar con quien corresponda las respuestas a las observaciones, planteamientos o consultas que se formulen a la cuenta anual.
- f) Proponer y canalizar las propuestas sobre aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera la opinión de las personas, en la forma que establecen las normas de participación ciudadana.
- g) Colaborar en la evaluación de las opiniones recibidas respecto de las materias de interés ciudadano sometidas a consulta.
- h) Otorgar y gestionar, según corresponda, las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil.
- i) Gestionar recursos y espacios al Consejo de la Sociedad Civil, para la celebración de las sesiones.

Ref.: Crea la Unidad de Participación Ciudadana y modifica Resolución Exenta N° 4478, de 08 de mayo de 2012, que Establece Organización Interna de Gendarmería de Chile.

- j) Gestionar y ejecutar, cuando corresponda, capacitaciones a los representantes del Consejo de la Sociedad Civil.
- k) Coordinar, colaborar o ejecutar, según corresponda, las demás actividades que debe desarrollar el Servicio en el marco de lo dispuesto en el Título IV, "De la participación Ciudadana en la Gestión Pública", de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- l) Mantener una permanente coordinación con los responsables a nivel regional de las funciones que a ese nivel deban ejecutarse, en materia de participación ciudadana, a fin de asegurar la efectividad de sus mecanismos.
- m) Ejecutar las demás tareas que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

III. MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 4478, de 08 de mayo de 2012, que establece Organización Interna de Gendarmería de Chile, en la forma que a continuación se indica:

A) SUSTITÚYESE el actual Artículo 2°, del Título I " Unidades Dependientes del Director Nacional", por el siguiente:

Artículo 2°.- El Director Nacional, en el ejercicio de la dirección superior del Servicio, tendrá a su cargo las siguientes unidades de apoyo a la gestión institucional:

- Gabinete;
- Unidad de Auditoría Interna;
- Unidad de Planificación y Control de Gestión;
- Unidad de Estudios en Criminología e Innovación Penitenciaria;
- Unidad de Fiscalía;
- Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos;
- Unidad de Participación Ciudadana.

B) AGRÉGASE, en el Título I " Unidades Dependientes del Director Nacional" a continuación del Párrafo 6°, denominado " De la Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos", el siguiente:

Párrafo 7°

De la Unidad de Participación Ciudadana

Artículo 10 W): La Unidad de Participación Ciudadana, dependiente directamente del Director Nacional, dispondrá en el ámbito de su competencia, las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de Participación Ciudadana.

Esta Unidad estará cargo de un funcionario nombrado por el Director Nacional.

Ref.: Crea la Unidad de Participación Ciudadana y modifica Resolución Exenta N° 4478, de 08 de mayo de 2012, que Establece Organización Interna de Gendarmería de Chile.

Artículo 10 X): Son tareas específicas de la Unidad de Participación Ciudadana, las siguientes:

- a) Proponer al Director Nacional las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones.
- b) Mantener actualizadas las modalidades de participación ciudadana y gestionar su publicación a través de medios electrónicos u otros.
- c) Poner en conocimiento público la información relevante acerca de las políticas, planes, programas, acciones y presupuestos del Servicio, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible; y gestionar su publicación a través de medios electrónicos u otros.
- d) Colaborar con la organización de la cuenta anual del Servicio, que debe tener el carácter de pública y participativa, la cual debe abordar la gestión de las políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria.
- e) Proponer o coordinar con quien corresponda las respuestas a las observaciones, planteamientos o consultas que se formulen a la cuenta anual.
- f) Proponer y canalizar las propuestas sobre aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera la opinión de las personas, en la forma que establecen las normas de participación ciudadana.
- g) Colaborar en la evaluación de las opiniones recibidas respecto de las materias de interés ciudadano sometidas a consulta.
- h) Otorgar y gestionar, según corresponda, las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil.
- i) Gestionar recursos y espacios al Consejo de la Sociedad Civil, para la celebración de las sesiones.
- j) Gestionar y ejecutar, cuando corresponda, capacitaciones a los representantes del Consejo de la Sociedad Civil.
- k) Coordinar, colaborar o ejecutar, según corresponda, las demás actividades que debe desarrollar el Servicio en el marco de lo dispuesto en el Título IV, "De la participación Ciudadana en la Gestión Pública", de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- l) Mantener una permanente coordinación con los responsables a nivel regional de las funciones que a ese nivel deban ejecutarse, en materia de participación ciudadana, a fin de asegurar la efectividad de sus mecanismos.

Ref.: Crea la Unidad de Participación Ciudadana y modifica Resolución Exenta N° 4478, de 08 de mayo de 2012, que Establece Organización Interna de Gendarmería de Chile.

- m) Ejecutar las demás tareas que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

C) SUSTITÚYASE el actual Artículo 6º, del Párrafo 1º “Del Gabinete”, por el siguiente:

Artículo 6º.- Son tareas específicas de la Unidad de atención Ciudadana:

- a) Atender las solicitudes que realicen las personas en el ejercicio de su derecho de petición, a través de los canales destinados al efecto.
- b) Velar por el cumplimiento del principio de transparencia de la función pública al interior del Servicio y gestionar las solicitudes sobre acceso a la información pública, de conformidad a la Ley N° 20.285.
- c) Proponer actividades de capacitación y difusión relativas a sus tareas.
- d) Coordinar el funcionamiento de las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (O.I.R.S.).
- e) Procurar por el mejoramiento continuo del Sistema Integral de Información y de Atención Ciudadana.
- f) Ejecutar las demás tareas que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

IV. DISPÓNESE que, la Unidad de Participación Ciudadana de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo Presidencial sobre participación ciudadana en la gestión pública N° 007 de 06 de agosto de 2014, deberá tener implementadas las medidas que a continuación se indican, a más tardar el día 06 de febrero de 2015:

- a. Normas de Participación Ciudadana: Deberán estar revisadas y actualizadas con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones.
- b. Consejo de la Sociedad Civil: Asegurar que sea consultado en forma adecuada, con la debida información y anticipación sobre materias relevantes tales como las políticas, programas, planes y programación presupuestaria.
- c. Cuenta Pública Participativa: Este mecanismo en lo sucesivo, debe contemplar el conocimiento previo del prospecto de Cuenta Pública que Gendarmería de Chile deba rendir, por parte del Consejo de la Sociedad Civil y su opinión, deberá ser incorporada en el texto de la cuenta.

Ref.: Crea la Unidad de Participación Ciudadana y modifica Resolución Exenta N° 4478, de 08 de mayo de 2012, que Establece Organización Interna de Gendarmería de Chile.

V. DÉJASE ESTABLECIDO que las normas establecidas en el presente acto administrativo son complementarias a lo contenido en la Resolución Exenta N° 4478, de 08 de mayo de 2012, que establece Organización Interna de Gendarmería de Chile, manteniéndose absolutamente vigente todo aquello que no ha sido modificado mediante este acto.

VI. ESTABLÉCESE que, será la Unidad de Atención Ciudadana Regional la encargada de cumplir las funciones que a ese nivel deban ejecutarse, en materia de participación ciudadana, a fin de asegurar la efectividad de sus mecanismos, hasta la dictación del acto administrativo que aprueba la actualización de las Normas de Participación Ciudadana, en el cual se designarán, además, a los responsables que se harán cargo, en lo sucesivo, a nivel regional de dicha función.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN LETELIER ARANEDA
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERIA DE CHILE

Lo que se transcribe para su conocimiento.
Saluda atte.


ALICIA TORO ARÉVALO
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Ayudantía Dirección Nacional.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Subdirección Operativa.
- Subdirección Técnica.
- Escuela de Gendarmería de Chile.
- Direcciones Regionales de Gendarmería de Chile
- Unidad de Fiscalía (2010-2014)
- Oficina de Partes y Archivo

Ref.: Crea la Unidad de Participación Ciudadana y modifica Resolución Exenta N° 4478, de 08 de mayo de 2012, que Establece Organización Interna de Gendarmería de Chile.

Dirección Nacional
Unidad de Fiscalía
Rosas N°1274, Santiago
Fono 229163490
www.gendarmeria.cl